

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de noviembre de dos mil veintidós

2021-00607

Como quiera que ha transcurrido bastante tiempo sin que se haya dado respuesta al oficio Nro. 0425 por parte de la Comisaría de Familia de Bojayá, se ordena requerir al citado servidor público a fin de que proceda conforme a lo requerido, o explique las razones por las cuales no se han llevado a cabo las labores encomendadas.

Lo anterior, teniendo en cuenta el escaso tiempo determinado por ley, para resolver el presente asunto.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.